



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Cumplimiento de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2021-00538-00.

El organismo perseguido, atendiendo la exhortación proferida en su momento por la Judicatura, en torno al apoderamiento conferido, rectifica la falencia enrostrada respecto del denotado mandato. Ahora, habiéndose enmendado dicho defecto, **se reconoce personería** al abogado EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL, identificado con C.C. No. 1.094.939.977 y T.P. No. 288.995 del C.S. de la J., para actuar en representación de la agremiación convocada, según las potestades brindadas. Ello, avistándose que la delegación se acopla a las pautas erigidas por los arts. 74 y 75 del C.G.P., en concordancia con lo señalado por el art. 5º-inc. 1º del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, **se ordena** que, **por secretaría, se corra traslado de los medios exceptivos propuestos por el aludido ente**, conforme a lo dispuesto por el art. 370 del C.G.P., es decir por el lapso de **5 días**.

Igualmente, **se corre traslado con destino a la pretensora respecto de la instada objeción al juramento estimatorio**, por el período de **5 días**, con miras a que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes. Ello, a tenor de lo normado por el inc. 1º del art. 206 de la Codificación en referencia, y tomándose en cuenta que al momento de proponerse el reproche se establecieron razonablemente las inexactitudes en que presuntamente se incurrió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**948ad15c0e82fa4dc0c76c6cb12b63279bc7eea6c51d1a574d0c79c9743f9
b4b**

Documento generado en 08/03/2022 03:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>